



**Resolución de la Oficina de la Administración
N° 201 -2022-ITP/OA**

Lima, 12 de setiembre de 2022

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 21 de enero del 2022, presentada por la empresa JP Inversiones Generales E.I.R.L; el Memorando N°1785-2022 –ITP/OPPM de fecha 20 de abril del 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Modernización; el Informe N° 001300-2022-ITP-OA/ABAST de fecha 23 de junio de 2022; y el Informe N° 1841-2022-OA-ABAST de fecha 02 de setiembre de 2022, emitidos por la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Informe N° 000391-2022-ITP/OAJ de fecha 08 de setiembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo n° 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abonos de créditos internos y devengados a cargos del Estado, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo n° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del

acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 de la misma norma, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; y que, asimismo, el numeral 17.6 señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería n.º 001- 2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Carta S/N de fecha 21 de enero de 2022, la empresa JP Inversiones Generales E.I.R.L, solicita el pago de la Orden de Compra N° 917-2021, por la adquisición de materiales de limpieza para la Coordinación de Abastecimiento, por el monto de S/ 767.00 (Setecientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles);

Que, a través del Memorando N° 1785-2022-ITP/OPPM de fecha 20 de abril de 2022 la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización señala que existe recursos presupuestales hasta por el importe de S/ 1,414.00 (Un Mil Cuatrocientos Catorce con 00/100 Soles), para la adquisición de materiales de limpieza para la atención de la Coordinación de Abastecimiento, en la meta 116, partida de gasto 2.3.1.5.3.1 de Aseo, Limpieza y Tocador por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, que podrían cubrir el reconocimiento de deuda a favor de la empresa JP Inversiones Generales E.I.R.L;

Que, teniendo en cuenta ello, a través del Informe N° 001300-2022-ITP-OA/ABAST de fecha 23 de junio de 2022; y el Informe N° 1841-2022-OA-ABAST de fecha 02 de setiembre de 2022, la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina de Administración, emite opinión favorable sobre el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa JP Inversiones Generales E.I.R.L, por la adquisición de materiales de limpieza para la Coordinación de Abastecimiento, por el monto de S/ 767.00 (Setecientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles), respecto a la orden de compra N° Orden de Compra N° 917-2021;

Que, los citados informes detallan que el pago no se realizó en su oportunidad por existir observaciones en la factura emitida por el contratista, las cuales no fueron subsanadas oportunamente, toda vez que el expediente de pago fue devuelto el 31 de diciembre de 2021, fuera del horario de trabajo, en el último día de cierre del ejercicio fiscal;

Que, mediante el Informe N° 000391-2022-ITP/OAJ de fecha 08 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye, entre otros que; es jurídicamente posible, aprobar el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa JP Inversiones Generales E.I.R.L por el monto de S/ 767.00 (Setecientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles) referente a la adquisición de insumos de limpieza para la Coordinación de Abastecimiento, debiendo la Oficina de Administración emitir la resolución correspondiente;

Con el visado de la Coordinación de Abastecimiento, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo n.º 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007- EF/77.15 y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa **JP INVERSIONES GENERALES E.I.R.L**, por la suma de S/ 767.00 (Setecientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles), correspondiente a la “Adquisición de insumos de limpieza para la Coordinación de Abastecimiento” mediante Orden de Compra N° Orden de Compra N° 917-2021, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la empresa **JP INVERSIONES GENERALES E.I.R.L**, así como al Coordinador de Abastecimiento, al Responsable de Tesorería y Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, a fin que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER que, el egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2022 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- ELEVAR copia de la presente resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo conveniente, derive los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento y a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe, de corresponder, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 5.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción ITP (<https://www.gob.pe/produce/itp>).

Regístrese y comuníquese